



De este día once de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, estando en  
 junta los señores del Ayuntamiento por el de ella, concurran del margen y abajo firmen  
 maran los que favore, de inteligencia de las ordenes y circulares que se con-  
 tienen en los folios oficiales de la Prov. de un modo de ver y poner al uso de  
 y en esta forma siguiente: es la circular que con esta fecha se le comunico  
 en el 1.º de Agosto de la Prov. para que en observancia de lo prevenido en el  
 art.º ochenta y ocho de la Ley de Ayuntamientos de el mes de Setiembre  
 se presente del presupuesto de gastos municipales del siguiente año discutido  
 y forado, censurado o disminuido por los Ayuntamientos y acordado en jun-  
 ta y de libre sujecion citando para ello con la formalidad de presen-  
 das para el dia ocho de Setiembre inmediato

En mismo se dio cuenta de la anterior solicitud de Joze Juan Ezer, natural y vecino  
 desta Villa, para que atendidas las causas y razones de justicia, en que la a-  
 poyas se decreta, como lo pretende: en consecuencia, con expresa audiencia del  
 Procurador Sindico, le declararon vecino contribuyente con casa abierta en la  
 forma que lo reclama; y a los fines que le convenga acordaron que remitiendole  
 presente en adelante como a tal vecino contribuyente para a los cargos y  
 cargas que le correspondan, se le libre certificacion literal de la instancia  
 con insercion de este particular: y asi lo decretaron de una conformidad  
 de que certifico =

Luisobal Marullé

Manuel Lopez

Juan Maria

Capel

Juan Somaluz

Casero

Pedro Casero

Juan Pedro Ortega

Nota y cumpliendo con lo prevenido en el anterior auto se libro la copia

